

RESOLUCIÓN No. CNSC - 20192120103285 DEL 20-09-2019

“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de tres (3) aspirantes de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 61628, 61638 y 61608, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y, el Acuerdo No. 558 de 2015 de la CNSC, y teniendo en cuenta las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el proceso de selección por mérito para proveer las vacantes definitivas de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-; proceso que se identificó como: “Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”. Para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 20171000000116 de 2017, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelantaron todas las etapas del proceso de selección y se publicaron los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó en estricto orden de mérito las Lista de Elegibles, las cuales fueron publicadas en el siguiente enlace <http://gestion.cnsc.gov.co/BNLElegiblesListas/faces/consultaWebLE.xhtml>.

La Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión de algunos elegibles de las listas conformadas para la Convocatoria No. 436 de 2017, argumentando:

Nombre	OPEC	No. Identificación	Solicitud de exclusión
HAIDY JOHANNA RICO HERNÁNDEZ	61628	52832074	<i>No presentan experiencia profesional relacionada.</i>
JUAN CARLOS DELUQUE RIVADENEIRA	61638	84084483	<i>No cumple con experiencia relacionada con las funciones similares al cargo a proveer.</i>
LUIS DANIEL PUENTES SUÁREZ	61608	4266768	<i>Las funciones señaladas en los certificados allegados por el elegible, no guardan relación con las exigidas en el cargo, así mismo dicho señalamiento no es posible subsanarlo ya que no reúne la equivalencia estudio.</i>

¹ “ARTÍCULO 51°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito”.

² “Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso”.

“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de tres (3) aspirantes de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 61628, 61638 y 61608, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración, vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Especiales y Específicos de Carrera Administrativa de Origen Legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política en 1991.

Los literales c) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004 establecen, dentro de las funciones de vigilancia atribuidas a la CNSC, relacionadas con la aplicación de las normas sobre carrera administrativa, lo siguiente:

“(...) c) Toda resolución de la Comisión será motivada y contra las mismas procederá el recurso de reposición.

“(...) h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (...)”.

Por su parte, los artículos 14 y 16 del Decreto Ley 760 de 2005, establecen:

*“(...) **ARTÍCULO 14.** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:*

14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

14.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3. No superó las pruebas del concurso.

14.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6. Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

(...)

ARTÍCULO 16. *La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.*

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo. (...)

En concordancia con estos preceptos, el Acuerdo No. 558 de 2015 “Por el cual se adiciona el artículo 9° del Acuerdo número 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias”, estableció que tanto las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión o inclusión de los aspirantes en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, como los actos administrativos que las resuelven, así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, se deben tramitar por cada Despacho, sin que sea necesario someterlos a decisión de Sala Plena de la Comisión.

La Convocatoria 436 de 2017 - SENA se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisada la solicitud de exclusión elevada por la Comisión de Personal del SENA y que corresponde a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005³, derivada del presunto incumplimiento de requisitos mínimos, pasa el Despacho a pronunciarse respecto de los aspirantes que se relacionaron en precedencia.

³ “Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria”

“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de tres (3) aspirantes de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 61628, 61638 y 61608, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”

Con el ánimo de resolver el caso sub examine, se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por los referidos aspirantes, confrontándolos con los requisitos previstos en la OPEC ofertada en la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos para el empleo correspondiente.
- Se establecerá si procede o no la exclusión de los aspirantes en el proceso de selección, conforme al análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018.
- Observando que las solicitudes de exclusión surgen del presunto incumplimiento del requisito de experiencia, el Despacho de forma previa al estudio de cada caso concreto, pasa a enunciar lo dispuesto en el Artículo 17° del Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, norma que define la Experiencia Relacionada y la Experiencia Profesional Relacionada, en los siguientes términos:

*“(…) **Experiencia relacionada:** Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.*

***Experiencia profesional relacionada:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer. (...)*

- A partir de las definiciones comprendidas en el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, para la “Experiencia Relacionada” y la “Experiencia Profesional Relacionada”, el Despacho a fin de determinar la procedencia de la solicitud de exclusión, relacionará a continuación los requisitos del empleo, la causal invocada por la Comisión de Personal del SENA y los documentos aportados por cada uno de los aspirantes.

3.1 HAIDY JOHANNA RICO HERNÁNDEZ - OPEC No. 61628, Denominado: Profesional, Grado 2.

Perfil del empleo

“Propósito

Desarrollar, controlar, supervisar, investigar y coordinar actividades para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales relacionados con la gestión de las instancias de concertación y competencias laborales para contribuir a la calidad del desempeño de los trabajadores, fomentando la articulación entre los sectores productivo, gubernamental y académico.

Funciones

- *Analizar relación de Estructuras funcionales con las ocupaciones de la clasificación nacional de ocupaciones C.N.O. y Normas Sectoriales de Competencia Laboral con funciones de las ocupaciones de acuerdo con referentes nacionales e internacionales y estudios de caracterización de los sectores.*
- *Documentar la gestión del proceso de acuerdo con lo establecido en la guía vigente y el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol SIGA*
- *Formular estrategias y proyectos para el desarrollo de la Normalización de Competencias Laborales de acuerdo con procedimientos establecidos.*
- *Implementar y mantener los procedimientos del proceso de acuerdo con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión.*
- *Investigar metodologías de normalización de competencias laborales de acuerdo con referentes internacionales.*
- *Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, según el área de desempeño y la naturaleza del empleo.*
- *Mantener actualizada la documentación soporte del proceso de acuerdo con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión*
- *Orientar la inducción y la metodología de normalización a los integrantes de los Comités Técnicos de Normalización de acuerdo con la guía de normalización vigente.*
- *Planear y ejecutar procesos formativos dirigidos a metodólogos de acuerdo con la normatividad vigente.*
- *Proponer acciones de mejora continua para el proceso de acuerdo con normatividad vigente.*
- *Proponer e implementar estrategias de fortalecimiento, dinamización y divulgación del proceso de acuerdo con la normatividad vigente.*
- *Realizar seguimiento a la programación de normalización de competencias laborales de acuerdo con los procedimientos establecidos.*
- *Verificar metodológicamente productos de normalización de las Mesas Sectoriales asignadas como integrante del equipo nacional de acuerdo con la guía vigente y los lineamientos de la coordinación del grupo de gestión de competencias laborales.*

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de tres (3) aspirantes de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 61628, 61638 y 61608, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

Requisitos

Estudio: Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Administración o Agronomía o Antropología, Artes Liberales o Arquitectura o Bibliotecología, otros de Ciencias Sociales y Humanas o Biología, Microbiología y afines o Ciencia Política, Relaciones Internacionales o Comunicación Social, Periodismo y afines o Contaduría Pública o Derecho y afines o Diseño o Economía o Educación o Ingeniería Administrativa y afines o Ingeniería Agrícola, Forestal y afines o Ingeniería Agroindustrial, alimentos y afines o Ingeniería Agronómica, Pecuaria y afines o Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines o Ingeniería Biomédica y afines o Ingeniería Civil y afines o Ingeniería de Minas, Metalurgia y afines o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería Electrónica Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Industrial y afines o Ingeniería Mecánica y afines, o Ingeniería Química y afines o Matemáticas, Estadística y afines, u Otras Ingenierías o Química y afines o Sociología, Trabajo Social y afines o Zootecnia o Terapias o Medicina o Enfermería u Odontología o Bacteriología. Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley

Experiencia: Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.

Equivalencias

El Título de Postgrado en la modalidad de maestría por: Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional o Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo o Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional."

REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO EN LA OPEC DEL EMPLEO No. 61628.	SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA.	DOCUMENTOS APORTADOS POR LA CONCURSANTE
<p>Estudio: Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Administración; o Agronomía; o Antropología (...). Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.</p> <p>Experiencia: Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.</p> <p>Equivalencia: El parágrafo 1 del artículo 9 de la Resolución No. 1458 de 30 de agosto de 2017 "Por la cual se actualiza el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA", establece que cuando se trate de aplicar equivalencias para la formación de posgrado se tendrá en cuenta que la Maestría es equivalente a la Especialización más un (1) año de experiencia profesional o viceversa.</p>	<p>No presentan experiencia profesional relacionada.</p>	<p>Título de Antropóloga otorgado por la Universidad de Antioquia, de fecha 18 de junio de 2015.</p> <p>Acta de grado de MAESTRIA EN GOBIERNO Y POLITICAS PÚBLICAS del 6 de julio de 2017 expedida por la Universidad EAFIT.</p>

Enunciado el requisito de experiencia del empleo No. 61628, la solicitud de exclusión de la Comisión de Personal y los documentos aportados por la elegible, se indica que la señora RICO HERNÁNDEZ frente al requisito de estudios aportó el título profesional de *Antropóloga* conferido por la Universidad de Antioquia y título de Maestría en Gobierno y Políticas Públicas, otorgado por la Universidad EAFIT.

Frente al requisito de Experiencia, la aspirante no aportó soporte alguno, por lo que es viable aplicar la equivalencia contemplada en el parágrafo 1 del artículo 9 de la Resolución No. 1458 de 30 de agosto de 2017 "Por la cual se actualiza el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA", que prevé "Cuando se trate de aplicar equivalencias para la formación de posgrado se tendrá en cuenta que la Maestría es equivalente a la Especialización más un (1) año de experiencia profesional o viceversa".

Aunado a lo anterior, es necesario precisar que existe identidad entre el propósito del empleo "Desarrollar, controlar, supervisar, investigar y coordinar actividades para la ejecución de los planes, programas y proyectos

“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de tres (3) aspirantes de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 61628, 61638 y 61608, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”

institucionales relacionados con la gestión de las instancias de concertación y competencias laborales para contribuir a la calidad del desempeño de los trabajadores, fomentando la articulación entre los sectores productivo, gubernamental y académico” y el objetivo de la formación académica certificada en la modalidad de Maestría, la cual pretende formar profesionales con capacidad para incidir en los asuntos públicos del país y de la región con competencias para desarrollar estrategias de intervención en el sector público, asumir el liderazgo en la gestión pública articulando intereses de diversos actores, así como emprender, analizar o evaluar políticas públicas⁴, entre las cuales se cuentan las de empleo, emprendimiento y fortalecimiento empresarial promovidas por el sector gubernamental.

Con fundamento en lo anterior, se concluye que la señora RICO HERNÁNDEZ cumple con el requisito de experiencia profesional relacionada establecida por el empleo OPEC 61628, resultando improcedente su exclusión de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA.

3.2 JUAN CARLOS DELUQUE RIVADENEIRA - OPEC No. 61638, Denominado: Profesional, Grado 2.

Perfil del empleo

“Propósito

Desarrollar, controlar, supervisar, investigar y coordinar actividades para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales relacionados con el fomento de la cultura del emprendimiento y el empresarismo, orientando la ideación de iniciativas productivas, la creación de unidades productivas y de empresas, así como el fortalecimiento de aquellas que están en etapa de crecimiento.

Funciones

- *Apoyar a las empresas nacientes en el desarrollo de conocimiento, la tecnología y la capacidad de innovación y exportación para el mejoramiento de la competitividad, el sostenimiento y el empleo del país, en coordinación con la Subdirección de Centro.*
- *Brindar acompañamiento y asesoría para la creación y fortalecimiento de Unidades Productivas, para convertirlas en empresas rurales legalmente constituidas.*
- *Brindar asesoría al empresario para evaluar los aspectos técnicos, financieros y comerciales para la puesta marcha de las empresas creadas con el fin de lograr su sostenibilidad y escalabilidad.*
- *Consolidar y analizar la información de ejecución de metas e indicadores de las regionales y centros de formación en los medios definidos, estableciendo las acciones requeridas para asegurar su cumplimiento.*
- *Ejecutar en el marco del Sistema Integrado de Gestión la realización de actividades que permitan obtener la mejora continua en el proceso.*
- *Ejecutar los lineamientos definidos desde la Dirección de Empleo y Trabajo, la Coordinación Nacional de Emprendimiento, la Dirección Regional y aplicar las herramientas necesarias para el desarrollo del proceso gestión de Emprendimiento y Empresarismo, con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales.*
- *Establecer necesidades de capacitación técnica y empresarial a la población rural y vulnerable, que conduzca a la creación de Unidades Productivas Rurales Sostenibles.*
- *Identificar oportunidades para el apoyo de los procesos de formación para el emprendimiento de la población rural, transferencias tecnológicas y metodológicas para el desarrollo de unidades productivas, puesta en marcha, fuentes de financiación y fortalecimiento empresarial.*
- *Implementar y orientar acciones dirigidas a los emprendedores para la construcción y formulación de Planes de Negocio y orientación para la consecución de recursos financieros.*
- *Las demás que le sean asignadas por la Dirección de Empleo y Trabajo, la Coordinación Nacional de Emprendimiento, la Dirección Regional, según el área de desempeño y la naturaleza del cargo.*
- *Orientar a los emprendedores en la identificación de sus ideas de negocio, la formulación de planes de negocio, la gestión de recursos, la puesta en marcha de sus empresas y el fortalecimiento de las mismas, y consolidar la información y base de datos sobre los mismos.*
- *Orientar sobre el acceso, desarrollo y seguimiento de las convocatorias para planes de negocio a financiar por el Programa Fondo Emprender y otras fuentes de financiación.*
- *Planear, organizar, difundir. Ejecutar y controlar acciones de sensibilización para la cultura emprendedora y entrenamiento para el desarrollo de competencias para el emprendimiento, apoyo a la creación de empresas y fortalecimiento empresarial, pertinentes a las necesidades identificadas por el centro de formación profesional.*
- *Proponer planes de asesoría, acompañamiento y soporte para la creación y fortalecimiento empresarial para el área de influencia del centro de formación profesional.*
- *Realizar y promover la participación en ferias, eventos y agro negocios, de carácter nacional para fomentar la cultura del emprendimiento y el empresarismo e identificar oportunidades de negocios para emprendedores y empresarios.*

Requisitos

Estudio: *Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Administración o Economía o Contaduría Pública o Agronomía o Ingeniería Industrial y Afines o Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines o Ingeniería Administrativa y Afines o Ingeniería Agrícola, Forestal y afines o Ingeniería*

⁴<http://www.eafit.edu.co/programas-academicos/posgrado/maestria-gobierno-politicas-publicas/acerca-maestria/Paginas/perfil.aspx>

“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de tres (3) aspirantes de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 61628, 61638 y 61608, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”

Agronómica, Pecuaria y afines. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.

Experiencia: Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.”

REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO EN LA OPEC DEL EMPLEO No. 61638.	SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONCURSANTE
Experiencia: Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.	No cumple con experiencia relacionada con las funciones similares al cargo a proveer.	Certificado laboral expedido por la empresa “CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CHECKAR SAS” en el cargo de Contador Público, en el periodo comprendido entre el 10 de enero de 2010 y el 07 de Junio de 2017. Total experiencia: 88 meses y 27 días.

A partir de la información contenida en la certificación aportada por el señor JUAN CARLOS DELUQUE RIVADENEIRA se establece la relación que existe entre las funciones realizadas por el aspirante y las descritas para el empleo OPEC No 61638, toda vez que acreditó las siguientes labores:

- *Responsable de la elaboración y presentación de estados financieros*
- *Responsables de la elaboración de informes tributarios*
- *Responsables de los arqueos y conciliaciones*
- *Elaboración y presentación de informes a la super transporte*

Al confrontar estas funciones, se consta que acredita capacidades para el estudio financiero y la elaboración de presupuestos, afín con las funciones de la OPEC referidas a:

- *Orientar sobre el acceso, desarrollo y seguimiento de las convocatorias para planes de negocio a financiar por el Programa Fondo Emprender y otras fuentes de financiación.*
- *Implementar y orientar acciones dirigidas a los emprendedores para la construcción y formulación de Planes de Negocio y orientación para la consecución de recursos financieros.*
- *Brindar asesoría al empresario para evaluar los aspectos técnicos, financieros y comerciales para la puesta marcha de las empresas creadas con el fin de lograr su sostenibilidad y escalabilidad.*

Deviene necesario señalar en primer lugar, que la elaboración de estados financieros que se realiza al interior de una empresa tiene como objeto conocer la situación financiera y los resultados económicos de las actividades propias de la organización, información que otorga al empresario herramientas para controlar y evitar inconvenientes de flujo de efectivo, mejorar la toma de decisiones a la hora de realizar inversiones o créditos, determinar precios, tarifas y pagos tributarios, así como analizar y proyectar la gestión empresarial, actividades que guardan identidad con las establecidas para la OPEC, en la medida que tener a cargo asuntos financieros y tributarios de una empresa se relacionan con el contenido funcional del empleo convocado, encaminado al fomento de la cultura del emprendimiento y el empresarismo.

Es necesario precisar que los requisitos de la OPEC indican la necesidad de experiencia profesional relacionada, **no específica**, por lo que basta que exista similitud con las funciones del empleo convocado. Acceder a lo contrario, sería desnaturalizar los requisitos fijados para la Convocatoria No. 436 de 2017 Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.

Con base en lo anterior, se determina que el aspirante cumple con el requisito de experiencia establecido para el empleo OPEC No. 61638, por lo que se torna improcedente la solicitud de exclusión.

3.3 LUIS DANIEL PUENTES SUÁREZ - OPEC No. 61608, Profesional, Grado 2.

Perfil del empleo

“Propósito

Desarrollar, controlar, supervisar, investigar y coordinar actividades para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales relacionados con el fomento de la cultura del emprendimiento y el empresarismo, orientando la ideación de iniciativas productivas, la creación de unidades productivas y de empresas, así como el fortalecimiento de aquellas que están en etapa de crecimiento.

Funciones

- *Apoyar a las empresas nacientes en el desarrollo de conocimiento, la tecnología y la capacidad de innovación y exportación para el mejoramiento de la competitividad, el sostenimiento y el empleo del país, en coordinación con la Subdirección de Centro.*
- *Brindar acompañamiento y asesoría para la creación y fortalecimiento de Unidades Productivas, para convertirlas en empresas rurales legalmente constituidas.*

“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de tres (3) aspirantes de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 61628, 61638 y 61608, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”

- *Brindar asesoría al empresario para evaluar los aspectos técnicos, financieros y comerciales para la puesta marcha de las empresas creadas con el fin de lograr su sostenibilidad y escalabilidad.*
- *Consolidar y analizar la información de ejecución de metas e indicadores de las regionales y centros de formación en los medios definidos, estableciendo las acciones requeridas para asegurar su cumplimiento.*
- *Ejecutar en el marco del Sistema Integrado de Gestión la realización de actividades que permitan obtener la mejora continua en el proceso.*
- *Ejecutar los lineamientos definidos desde la Dirección de Empleo y Trabajo, la Coordinación Nacional de Emprendimiento, la Dirección Regional y aplicar las herramientas necesarias para el desarrollo del proceso gestión de Emprendimiento y Empresarismo, con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales.*
- *Establecer necesidades de capacitación técnica y empresarial a la población rural y vulnerable, que conduzca a la creación de Unidades Productivas Rurales Sostenibles.*
- *Identificar oportunidades para el apoyo de los procesos de formación para el emprendimiento de la población rural, transferencias tecnológicas y metodológicas para el desarrollo de unidades productivas, puesta en marcha, fuentes de financiación y fortalecimiento empresarial.*
- *Implementar y orientar acciones dirigidas a los emprendedores para la construcción y formulación de Planes de Negocio y orientación para la consecución de recursos financieros.*
- *Las demás que le sean asignadas por la Dirección de Empleo y Trabajo, la Coordinación Nacional de Emprendimiento, la Dirección Regional, según el área de desempeño y la naturaleza del cargo.*
- *Orientar a los emprendedores en la identificación de sus ideas de negocio, la formulación de planes de negocio, la gestión de recursos, la puesta en marcha de sus empresas y el fortalecimiento de las mismas, y consolidar la información y base de datos sobre los mismos.*
- *Orientar sobre el acceso, desarrollo y seguimiento de las convocatorias para planes de negocio a financiar por el Programa Fondo Emprender y otras fuentes de financiación.*
- *Planear, organizar, difundir. Ejecutar y controlar acciones de sensibilización para la cultura emprendedora y entrenamiento para el desarrollo de competencias para el emprendimiento, apoyo a la creación de empresas y fortalecimiento empresarial, pertinentes a las necesidades identificadas por el centro de formación profesional.*
- *Proponer planes de asesoría, acompañamiento y soporte para la creación y fortalecimiento empresarial para el área de influencia del centro de formación profesional.*
- *Realizar y promover la participación en ferias, eventos y agro negocios, de carácter nacional para fomentar la cultura del emprendimiento y el empresarismo e identificar oportunidades de negocios para emprendedores y empresarios.*

Requisitos

Estudio: Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Administración o Economía o Contaduría Pública o Agronomía o Ingeniería Industrial y Afines o Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines o Ingeniería Administrativa y Afines o Ingeniería Agrícola, Forestal y afines o Ingeniería Agronómica, Pecuaria y afines. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley

Experiencia: Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.

Equivalencias

El Título de postgrado en la modalidad de especialización por: Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional o Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo o, Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.”

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC No. 61608	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONCURSANTE
<p>Estudio: Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Administración; o Economía; o Contaduría Pública; o Agronomía; o Ingeniería Industrial y Afines; o Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines; o Ingeniería Administrativa y Afines; o Ingeniería Agrícola, Forestal y afines; o Ingeniería Agronómica, Pecuaria y afines.</p> <p>Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.</p>	<p>Las funciones señaladas en los certificados allegados por el elegible, no guardan relación con las exigidas en el cargo, así mismo dicho señalamiento no es posible subsanarlo ya que no reúne la equivalencia estudio.</p>	<p>Título de Ingeniero Industrial de la Universidad Católica de Colombia, de fecha 22 de junio de 2004.</p> <p>Certificación expedida por TECNO BUS LTDA de cumplimiento del contrato como Gerente de Producción y Calidad, en el periodo comprendido entre el 3 de enero de 2005 y el 28 de febrero de 2014, con el cual se certifica 109 meses de experiencia profesional relacionada.</p>

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de tres (3) aspirantes de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 61628, 61638 y 61608, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC No. 61608	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONCURSANTE
Experiencia: Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada. Equivalencia: El Título de postgrado en la modalidad de especialización por: Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional.		

El aspirante acreditó para el requisito de educación, título de Ingeniero Industrial de la Universidad Católica de Colombia; sin embargo, no acreditó el título de Especialización, haciéndose necesaria la aplicación de la equivalencia contemplada en el empleo a proveer.

Con el fin de determinar si la experiencia acreditada en la certificación relacionada en precedencia o expedida es o no relacionada con las funciones del cargo convocado, se realizará un análisis funcional, enunciando de manera previa el propósito del empleo *"Desarrollar, controlar, supervisar, investigar y coordinar actividades para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales relacionados con el fomento de la cultura del emprendimiento y el empresarismo, orientando la ideación de iniciativas productivas, la creación de unidades productivas y de empresas, así como el fortalecimiento de aquellas que están en etapa de crecimiento"*.

FUNCIONES DESCRITAS EN LA OPEC	FUNCIONES DESCRITAS EN LA CERTIFICACIÓN LABORAL
Implementar y orientar acciones dirigidas a los emprendedores para la construcción y formulación de Planes de Negocio y orientación para la consecución de recursos financieros.	Optimizar y planificar los recursos productivos de la empresa para obtener un crecimiento progresivo de la productividad a la vez que se respetan las condiciones y especificaciones de calidad.
Ejecutar en el marco del Sistema Integrado de Gestión la realización de actividades que permitan obtener la mejora continua en el proceso	Promover el Sistema de Calidad en toda el área de la que es responsable, ayudando a completar aspectos que pueden contribuir a la mejora continua.
Consolidar y analizar la información de ejecución de metas e indicadores de las Regionales y Centros de Formación en los medios definidos, estableciendo las acciones requeridas para asegurar su cumplimiento.	Preparar y presentar el equipo directivo, y muy concretamente al Gerente General, la evolución de los índices de productividad, las acciones realizadas en el periodo y el conjunto de recomendaciones deseables para la mejora del periodo siguiente.

Resulta necesario precisar que los requisitos de la OPEC No. 61608 indican la necesidad de un conocimiento y experiencia relacionada, no específica, por lo que basta que exista similitud con alguna de las funciones y el propósito del empleo convocado y en este caso es evidente que las funciones del empleo descrito están relacionadas con la asesoría, orientación, planificación de recursos productivos para obtener en la organización productividad y crecimiento continuo; en consecuencia puede ejecutar planes y proyectos institucionales que fomenten el emprendimiento, por lo que de los 109 meses acreditados se toman 24 para la aplicación de la equivalencia de estudio en relación con el título de Postgrado en la modalidad de Especialización y 6 para el requisito de experiencia.

Se concluye entonces que el señor **LUIS DANIEL PUENTES SUÁREZ** cumple con los requisitos establecidos por el empleo OPEC No. **61608**.

Bajo las consideraciones descritas, el Despacho rechazará por improcedente la solicitud de exclusión promovida por la Comisión de Personal del SENA frente a los tres (3) aspirantes enunciados, al determinar que no se encuentran incursos en la causal comprendida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar por improcedente la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, respecto de los tres (3) elegibles relacionados en la parte considerativa de este proveído, por las razones allí expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido de la presente Resolución a los aspirantes señalados en este acto administrativo, a la dirección de correo electrónico reportada por ellos con la inscripción a la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA.

“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de tres (3) aspirantes de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 61628, 61638 y 61608, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”

OPEC	Identificación	Nombre	e-mail
61628	52832074	HAILY JOHANNA RICO HERNÁNDEZ	hjrinh@gmail.com
61638	84084483	JUAN CARLOS DELUQUE RIVADENEIRA	juandeluque2@gmail.com
61608	4266768	LUIS DANIEL PUENTES SUÁREZ	luisdanielpuentes@hotmail.com


ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión al señor **PEDRO ORLANDO MORA LÓPEZ**, Presidente de la Comisión Nacional de Personal del SENA, a los correos electrónicos comisiondepersonal@sena.edu.co y pmora@sena.edu.co y al doctor **EDDER HERVEY RODRÍGUEZ LAITON**, Coordinador del Grupo de Relaciones Labores del SENA o quien haga sus veces, a los correos relacioneslaborales@sena.edu.co y ehrodriguezl@sena.edu.co.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C. el 20 de septiembre de 2019


FRIDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado

Proyectó: Irma Ruiz M. 
Aprobó: Clara Cecilia Pardo